

ORDEN ARM/3214/2008, de 6 de noviembre, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.

El Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, establece los caracteres a observar en los ensayos de identificación, indicándose también las condiciones específicas y la metodología para la realización de estos ensayos señalando, a su vez, los ensayos precisos para la determinación del valor agronómico o de utilización, en las especies en que es preceptiva esta evaluación para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de las variedades de dichas especies.

Este reglamento incorporó la Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas, que ha sido modificada en diferentes ocasiones. La Directiva 2008/83/CE de la Comisión, de 13 de agosto de 2008, ha modificado sus anexos I y II, por lo que es necesario modificar la Orden de 23 de mayo de 1986 con el fin de incorporar la citada Directiva al ordenamiento español.

En la elaboración de la presente orden, han sido consultadas, las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Los anexos E y F de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, se sustituyen por los que figuran en los anexos de la presente orden.

Disposición transitoria única. Variedades que se encuentren en trámite de admisión.

Aquellas variedades que hubieran comenzado los exámenes oficiales, para su admisión en el Catálogo común de plantas hortícolas, con anterioridad al 1 de noviembre de 2008, podrán ser aceptadas si cumplen las disposiciones de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas que estaban vigentes antes de la presente modificación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2008.-La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO E Lista de especies contempladas en el artículo 1, apartado 2, letra a), que deben cumplir los protocolos de examen de la OCVV		
Nombre científico	Denominación común	Protocolo de la OCVV
Allium cepa L. (var. Cepa).	Cebolla.	TP 46/1 de 14.6.2005.
Allium cepa L. (var. Aggregatum).	Chalota.	TP 46/1 de 14.6.2005.
Allium porrum L.	Puerro.	TP 85/1 de 5.11.2001.
Allium sativum L.	Ajo.	TP 162/1 de 25.3.2004.
Apium graveolens L.	Apio.	TP 82/1 de 13.3.2008.
Apium graveolens L.	Apionabo.	TP 74/1 de 13.3.2008.
Asparagus officinalis L.	Espárrago.	TP 130/1 de 27.3.2002.
Brassica oleracea L.	Coliflor.	TP 45/1 de 15.11.2001.
Brassica oleracea L.	Brócoli o brécol.	TP 151/1 de 27.3.2002.
Brassica oleracea L.	Col de Bruselas.	TP 54/2 de 1.12.2005.
Brassica oleracea L.	Colirrábano.	TP 65/1 de 25.3.2004.
Brassica oleracea L.	Col de Milán, repollo y lombarda.	TP 48/2 de 1.12.2005.
Brassica rapa L.	Col de China.	TP 105/1 de 13.3.2008.
Capsicum annuum L.	Pimiento.	TP 76/2 de 21.3.2007.
Cichorium endivia L.	Escarola y endivia.	TP 118/2 de 1.12.2005.

<i>Cichorium intybus</i> L.	Achicoria industrial.	TP 172/2 de 1.12.2005.
<i>Cichorium intybus</i> L.	Achicoria silvestre.	TP 173/1 de 25.3.2004.
<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.).		
Matsum. et Nakai.	Sandía.	TP 142/1 de 21.3.2007.
<i>Cucumis melo</i> L.	Melón.	TP 104/2 de 21.3.2007.
<i>Cucumis sativus</i> L.	Pepino y pepinillo.	TP 61/2 de 13.3.2008.
<i>Cucurbita pepo</i> L.	Calabacín.	TP 119/1 de 25.3.2004.
<i>Cynara cardunculus</i> L.	Alcachofa y cardo.	TP 184/1 de 25.3.2004.
<i>Daucus carota</i> L.	Zanahoria de mesa y zanahoria forrajera.	TP 49/3 de 13.3.2008.
<i>Foeniculum vulgare</i> Mill.	Hinojo.	TP 183/1 de 25.3.2004.
<i>Lactuca sativa</i> L.	Lechuga.	TP 13/3 de 21.3.2007.
<i>Lycopersicon lycopersicum</i> .	Tomate.	TP 44/3 de 21.3.2007.
<i>Petroselinum crispum</i> (Mill.).		
Nyman ex A. W. Hill.	Perejil.	TP 136/1 de 21.3.2007.
<i>Phaseolus coccineus</i> L.	Judía escarlata.	TP 9/1 de 21.3.2007.
<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	Judía de mata baja y judía de enrame.	TP 12/2 de 1.12.2005.
<i>Pisum sativum</i> L. (partim).	Guisante de grano rugoso, guisante de grano liso redondo y guisante comestodo.	TP 07/1 de 6.11.2003.
<i>Raphanus sativus</i> L.	Rábano y rabanito.	TP 64/1 de 27.3.2002.
<i>Solanum melongena</i> L.	Berenjena.	TP 117/1 de 13.3.2008.
<i>Spinacia oleracea</i> L.	Espinacas.	TP 55/2 de 13.3.2008.
<i>Valerianella locusta</i> (L.) Laterr.	Canónigo o hierba de los canónigos.	TP 75/2 de 21.3.2007.

Vicia faba L. (partim).	Haba.	TP Broadbean/1 de 25.3.2004.
Zea mays L. (partim).	Maíz dulce y maíz para palomitas.	TP 2/2 de 15.11.2001.

El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).

ANEXO F Lista de especies contempladas en el artículo 1, apartado 2, letra b), que deben cumplir las directrices de examen de la UPOV		
Nombre científico	Denominación común	Directriz de la UPOV
Allium fistulosum L.	Cebolleta.	TG/161/3 de 1.4.1998.
Allium schoenoprasum L.	Cebollino.	TG/198/1 de 9.4.2003.
Beta vulgaris L.	Acelga.	TG/106/4 de 31.3.2004.
Beta vulgaris L.	Remolacha de mesa.	TG/60/7 de 9.4.2008.
Brassica oleracea L.	Col forrajera o berza.	TG/90/6 de 31.3.2004.
Brassica rapa L.	Nabo.	TG/37/10 de 4.4.2001.
Cichorium intybus L.	Achicoria común o italiana.	TG/154/3 de 18.10.1996.
Cucurbita maxima Duchesne.	Calabaza.	TG/155/4 de 28.3.2007.
Raphanus sativus L.	Rábano de invierno o rábano negro.	TG/63/6 de 24.3.1999.
Rheum rhabarbarum L.	Ruibarbo.	TG/62/6 de 24.3.1999.
Scorzonera hispanica L.	Escorzonera o salsifí negro.	TG/116/3 de 21.10.1988.

El texto de estas directrices puede consultarse en la web de la UPOV (www.upov.int).